**N° 36**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena verificada a las tres y veinticinco minutos de la tarde del veinticuatro de junio de mil novecientos veinticuatro, con la asistencia de los Magistrados: Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Serrano, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Castro y Fernández.

**Artículo II**

Se dio cuenta: 1° Con el memorial de Augusto Moscoa Monje en que expone que hace ocho días se encuentra detenido en la Cárcel Pública de Varones de esta capital, a la orden del Alcalde Primero de esta ciudad, por creérsele autor del delito de robo; que el sumario no arroja responsabilidad alguna contra él y como su detención es arbitraria, al amparo de la Ley de Hábeas Corpus, establece el recurso respectivo para que el Tribunal ordene su libertad. 2° Con el informe pedido al efecto al mencionado Alcalde en que dice que Augusto Moscoa Monje fue detenido como presunto cómplice de Benjamín Casal Rosales en el delito de hurto que se investiga, cometido en perjuicio de Tobías Solís Castro; que por auto de fecha diez y ocho del corriente mes decretó la detención preventiva contra Casal y Moscoa por ser las personas que visitaron el negocio del ofendido momentos antes del hurto, según consta de la declaración del señor Solís, y, además, por ser personas de malos antecedentes y reincidentes en el hecho que se persigue, conforme consta de sus propias declaraciones indagatorias y de la nota de la Dirección General de Detectives, agregada a los autos; que esa detención se dictó mientras se recibían mejores datos en el esclarecimiento de los hechos, y que como hasta la fecha no ha sido posible adquirirlos, dispuso poner en libertad provisional a los indiciados, pero no libró la respectiva orden para que el Tribual resuelva lo conducente. Previa discusión del asunto, se declaró sin lugar el recurso referido por no encontrarse el recurrente en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus.

Los Magistrados Fernández, Castro, Álvarez, Serrano y Guardia votaron por la procedencia del recurso.